

Un funcionario de la Dirección General de Cooperación Territorial actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Coordinadores podrá decidir sobre la asistencia a sus reuniones de responsables de las diferentes Administraciones o expertos que se considere que pueden contribuir al mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas la Comisión.

3. La Comisión de Coordinadores prepara los trabajos de la Conferencia, en especial el orden del día de las reuniones y ejecuta las tareas que ésta le confíe.

4. La Comisión de Coordinadores celebrará tantas reuniones como sean necesarias para llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas.

Salvo que se decida otra cosa, las reuniones se celebrarán en la sede del Ministerio de Administraciones Públicas.

5. La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Coordinadores se efectuará por su Presidente, a su instancia o de cinco de sus miembros, con una antelación mínima de siete días.

6. El orden del día de la Comisión de Coordinadores se aprobará al inicio de cada reunión sobre la base de una propuesta determinada como sigue:

a) Los asuntos relacionados por el Presidente o por cinco de sus miembros al instar la celebración de la reunión de la Comisión.

b) Los asuntos que cualquier miembro de la Comisión proponga al inicio de la reunión con carácter previo a la aprobación del orden del día.

7. Las reuniones de la Comisión de Coordinadores requerirán el mismo quórum de constitución que las del Pleno de la Conferencia.

#### Artículo 13. Grupos de trabajo.

En la Comisión de Coordinadores podrán constituirse Grupos de trabajo con la misión de realizar determinadas tareas relacionadas con la preparación, estudio y propuesta de asuntos propios de la Conferencia.

Los Grupos de trabajo, cuya composición determinará en los distintos casos la Comisión de Coordinadores, pueden integrarse con expertos técnicos de las respectivas Administraciones o personas que por su especial cualificación sean designadas al efecto.

#### Artículo 14. Secretaría de la Conferencia.

1. La Secretaría de la Conferencia corresponde a la Dirección General de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Realizará las funciones de apoyo administrativo a la Conferencia, a la Comisión de Coordinadores y, en su caso, a los Grupos de Trabajo, así como la custodia y archivo de la documentación de los órganos de la Conferencia.

2. El Director general de Cooperación Territorial ejercerá las funciones de Secretario de la Conferencia, asistiendo a sus reuniones con voz y sin voto, así como las de Presidente de la Comisión de Coordinadores.

Corresponde al Secretario de la Conferencia, a petición de cualquiera de sus miembros, emitir certificación sobre los acuerdos adoptados en las reuniones del Pleno. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### Disposición adicional.

La referencias en el presente Reglamento a las Comunidades Autónomas comprenden a las ciudades de Ceuta y Melilla en cuanto integrantes de la Conferencia.

#### Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el Pleno de la Conferencia, para lo cual se requerirá que sea adoptado, junto con la representación de la Administración del Estado, por al menos catorce de sus miembros. El mismo procedimiento se seguirá para su modificación.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el aprobado por la Conferencia en su reunión de 14 de junio de 1994.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**17948** REAL DECRETO 1271/1997, de 24 de julio, por el que se crea la Representación Permanente de España en la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con sede en La Haya.

La Convención para la Prohibición de las Armas Químicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1996, y que entró en vigor el día 29 de abril de 1997, hace imprescindible la creación de una Representación Permanente de España en dicha Organización que contribuya al seguimiento continuado de los temas que se tratarán en la misma, incluyendo el cumplimiento de la Convención, la protección de los intereses españoles de seguridad e industriales, las posibles visitas de inspección y el control presupuestario de la Organización.

De particular relieve es el hecho de que España, cuya industria es la quinta en importancia de Europa, estará representada desde su inicio en el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), entidad que asegura el cumplimiento de lo acordado por la Conferencia de Estados parte. El Consejo Ejecutivo está formado por 41 países y toma decisiones de la mayor trascendencia dentro de la OPAQ.

Desde el año 1994 hasta la actualidad los trabajos preparatorios para la constitución de la Organización han sido llevados a cabo por un Secretariado técnico provisional que, a partir de la primera Conferencia de Estados parte, será sustituido por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, entidad ante la que se crea ahora la Representación Permanente de España.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 16 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1997,

## DISPONGO:

**Artículo 1. Creación de la Representación Permanente.**

Se crea la Representación Permanente de España en la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, con sede en La Haya (Países Bajos).

**Artículo 2. Jefatura de la Representación.**

La jefatura de la Representación Permanente corresponderá al Embajador de España en La Haya.

**Artículo 3. Estructura orgánica.**

La estructura orgánica de la citada Representación Permanente será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo, sin que ello pueda generar aumento de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración General del Estado en el exterior ni incremento del gasto público.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

El Ministro de Asuntos Exteriores dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto y promoverá las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones  
Públicas,  
MARIANO RAJOY BREY

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**17949 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación del Plan de Austeridad de la Administración General del Estado al Ministerio de Medio Ambiente.**

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se aprobó el Plan de Austeridad de Gastos Corrientes de la Administración General del Estado, con objeto de racionalizar la utilización de los recursos públicos en el ámbito de cada Ministerio.

El Plan contiene una serie de medidas, propuestas y recomendaciones con la triple finalidad de reducir el gasto público, mejorar la imagen institucional de la Administración y fomentar entre su personal la toma de conciencia para un uso racional de los recursos públicos.

Por Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23) se hizo público el mencionado Acuerdo, que en el apartado II prevé su adaptación a las particularidades de cada Ministerio, mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una Instrucción de la Subsecretaría.

Las medidas contenidas en el Plan de Austeridad aprobado por el Gobierno son en gran parte coincidentes con las ya adoptadas por el Ministerio de Medio Ambiente en la Circular de esta Subsecretaría de 1 de octubre de 1996, cuya vigencia se mantiene sustancialmente y refuerza con la aplicación íntegra del Plan, perfeccionándose con esta Instrucción los mecanismos para su control y seguimiento.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997, esta Subsecretaría acuerda:

Primero.—Declarar íntegramente aplicable al Ministerio de Medio Ambiente el Plan de Austeridad de la Administración General del Estado publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 1997.

Segundo.—Aplicar singularmente, en el marco del Plan de Austeridad y como desarrollo del mismo, las medidas siguientes:

Uno. Comunicaciones.  
Teléfonos y telefax:

1. Solamente se dotará de salida interprovincial a los niveles 29 y 30, y a aquellos otros inferiores que tengan asignada la máxima responsabilidad de un organismo o servicio territorial con competencias que precisen frecuentes relaciones con los órganos centrales.

Se potenciarán las salidas dentro del territorio nacional a través de centralita, como medida disuasoria que discrimine las llamadas oficiales de las que no lo son.

2. Previa autorización de esta Subsecretaría, las salidas internacionales sólo las tendrán quienes justifiquen mantener un nivel de relaciones frecuente sobre asuntos de la competencia internacional y habitual de su puesto de trabajo.

3. En caso de comunicaciones particulares, se reclamará su importe por encima del máximo que se pueda fijar a cada puesto, previas las actuaciones inspectoras que procedan, pudiéndose llegar al corte de la línea en caso de impago.

4. El envío interno de documentos a través de fax tendrá validez a todos los efectos, de modo que se evitará la duplicidad de entrega del mismo documento por fax y por correo, salvo cuando el original deba constar imprescindiblemente en el expediente administrativo y sea urgente adelantar por fax su contenido.

5. Una vez que se adopte el programa de organización del correo electrónico, las comunicaciones internas y la remisión de documentos se cursarán a través del mismo.

6. La contratación de nuevas líneas de comunicación, tanto de voz como de datos, así como las de teléfonos móviles, deben estar plenamente justificadas y serán informadas previamente por la Comisión Ministerial de Informática.

7. Todas las adquisiciones o alquileres de teléfonos móviles que realicen los órganos superiores o centros directivos del Departamento se harán mediante petición motivada a la Subsecretaría.

La facturación de todos los teléfonos móviles del Departamento, excepto los de los organismos autónomos, se cargará a los créditos del programa 511F, Servicios Generales de Medio Ambiente.

El Instituto Nacional de Meteorología, la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y los servicios